BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | **LUNES, 8 DE ENERO DE 2001** | **Número 5**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

251 13256 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanísmo por la que se somete a información pública, la solicitud de contrucción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Educación y Universidades

251 36 Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se regulan las convocatorias de pruebas extraor-dinarias de evaluación que posibiliten la obtención de los títulos de Técnico Auxiliar, de Bachiller y de Técnico Especialista, correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Eduación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

255 37 Orden de 14 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la región de Murcia, en materia de titulaciones del profesorado de los centros privados de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional específica.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

256 13255 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cantera de calizas, denominada «Collado Molinero», en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Áridos Torralba Hermanos, S.A.

257 39 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 859/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Trabajo y Política Social

257 13250 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

259 13249 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a ejecución de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

259 13248 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0299, por incumplimiento de normas en el orden social.

260 13247 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0266, por incumplimiento de normas en el orden social.

260 13253 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

Pág.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia
261 13344 Notificación por comparecencia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz
263 13285 Juicio sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 136/00.

Primera Instancia número Uno de Cartagena
263 13298 Juicio cognición número 56/92.
263 13301 Menor cuantía número 384/00.
264 13308 Cognición número 190/98.

Primera Instancia número Tres de Cartagena
264 13304 Eejecutivo número 320/00.

Primera Instancia número Seis de Cartagena
264 13303 Eejecutivo número 217/98.

De lo Social número Uno de Cartagena
265 13316 Demanda número 370/00.

De lo Social número Dos de Cartagena
265 13313 Demanda número 869/00. Cédula de notificación
266 13314 Demanda número 799/00.
266 13311 Demanda número 557/00. Cédula de notificación
266 13312 Demanda número 870/00. Cédula de notificación

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
266 13299 Sumario art. 131 L.H. número 255/00.
267 13283 Sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 18/99.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
268 13300 Separación contenciosa número 214/99. Cédula de notificación

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
268 13307 Ejecutivo número 326/99.
269 13289 Juicio sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 232/99.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura
270 173 Procedimiento artículo 131 Ley Hipotecaria número 128/2000-J.

Instrucción número Uno de Molina de Segura
271 13292 Juicio faltas número 361/00.

Primera Instancia número Uno de Mula
271 13306 Expediente dominio número 185/00.

Primera Instancia número Dos de Murcia
271 13287 Tercerías, menor cuantía número 220/00.
272 13286 Procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria número 279/98.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
272 13305 Sumario art. 131 L.H. número 133/00.
273 13284 Menor cuantía número 550/00. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Seis de Murcia
273 13288 Juicio sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 597/00.

Primera Instancia número Siete de Murcia
274 13282 Juicio sumario artículo 131 L.H., número 879/99

De lo Social número Dos de Murcia
275 13318 Juicio ejecutivo número 1034/98.

Pág.

De lo Social número Tres de Murcia
276 13315 Ejecutivo número 35/00.

De lo Social número Cuatro de Murcia
277 13317 Demanda despido número 254/00.

De lo Social número Cinco de Murcia
277 13295 Ejecución número 3/00.
278 13291 Juicio demanda número 389/00. Cédula de notificación.
278 13294 Juicio ordinario número 97/99.

Primera Instancia número Dos de San Javier
278 13302 Cognición número 63/00.

Instrucción número Dos de San Javier
279 13296 Juicio faltas número 372/99.

Primera Instancia número Uno de Yecla
279 13297 Juicio ejecutivo número 447/98.

Primera Instancia número Catorce de Madrid
280 13167 Juicio menor cuantía número 575/98.

De lo Social número Veintidós de Madrid
280 13309 Demanda despido número 659/00.
281 13310 Demanda despido número 610/00.

Primera Instancia número Uno de Tafalla
281 13290 Juicio menor cuantía número 49/00. Cédula de notificación.

De lo Social número Catorce de Valencia
281 13293 Expediente número 691/00.

IV. Administración Local

Águilas
283 77 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la UE-1 del Plan Parcial «Residencial los Jardines» sup. C-5.

Alhama de Murcia
283 13279 Corrección de errores.

Cartagena
283 125 Área de Urbanismo. Aprobada inicialmente la división y cambio de sistema de la Unidad de Actuación número 6.1 del P.E.R.I. de Isla Plana.

Fortuna
283 13153 Expediente sancionador.
283 13154 Expediente sancionador.
284 13155 Expediente sancionador.

Molina de Segura
284 13272 Contratación de obra.
285 13267 Presupuestos año 2001

Murcia
285 13271 Revocación de licencia de autotaxi.
285 13281 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
285 13268 Aprobación del Presupuesto General.
286 78 Gerencia de Urbanismo. Anuncio público de utilización compartida del dominio público viario de titularidad del municipio de Murcia, para instalación de redes públicas de telecomunicaciones.
286 13280 Anuncio de Adjudicación de contrato de servicio.
286 124 Inmuebles. Local para oficinas en Espinardo.

San Javier
287 13273 Licencia de apertura.
287 13274 Licitación de suministro.
287 13275 Licitación de suministro.
288 13276 Decreto núm. 1138/00.
288 13277 Decreto núm. 918/00.

Totana
288 13270 Modificación presupuestaria

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

13256 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanísmo por la que se somete a información pública, la solicitud de contrucción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a Información Pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 295/2000.- Construcción de Vivienda, en Diputación de la Hoya del t.m. de Lorca. Promovido por Márquez Vera, Juana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia a 19 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, José Anselmo Luengo Pérez.

Consejería de Educación y Universidades

36 Orden de 13 de diciembre de 2000 por la que se regulan las convocatorias de pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención de los títulos de Técnico Auxiliar, de Bachiller y de Técnico Especialista, correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Eduación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

El artículo 15 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (B.O.E. del 25), establece que en los dos años académicos siguientes a la extinción de las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional de segundo grado, los alumnos que, habiendo iniciado estas enseñanzas, no las hubieran finalizado, podrán realizar pruebas de evaluación para obtener los títulos correspondientes.

Al extinguirse las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado con el fin del curso 1998-99, las de Bachillerato Unificado y Polivalente al término del curso 1999-2000, y las de Formación Profesional de segundo grado, que se extinguirán en el curso 2001-2002, y una vez ya transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias en materia de educación por el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), corresponde a esta Consejería de Educación y Universidades regular la celebración de tales pruebas de evaluación.

La obtención del título de Técnico Auxiliar, por aquellos alumnos que no hubieran finalizado las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, se incluyó provisionalmente, para la convocatoria de junio de 2000, en la Resolución de 17 de abril de 2000, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la celebración de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, correspondiente a la Formación Profesional de primer grado (B.O.R.M. de 4 de mayo).

A propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en uso de las facultades atribuidas en el artículo primero del Decreto 30/2000, de 5 de mayo de Reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO:

PRIMERO. ***Objeto.***

La presente Orden tiene por objeto convocar pruebas extraordinarias de evaluación que posibiliten la obtención de los títulos de Técnico Auxiliar, Técnico Especialista y de Bachiller, correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, a aquellas personas que, habiendo estado escolarizadas en la Formación Profesional de primer grado, en el Bachillerato Unificado y Polivalente o en la Formación Profesional de segundo grado, no hayan completado dichos estudios, en las condiciones que se establecen en el punto Tercero de esta Orden.

SEGUNDO. ***Ámbito.***

Las pruebas extraordinarias a las que se refiere el apartado anterior se celebrarán, con carácter general, en el ámbito de la Región de Murcia, durante los cursos académicos 2000-2001 y 2001-2002 para la obtención del título de Bachiller; y 2002-2003 y 2003-2004, para la obtención del título de Técnico Especialista. Para la obtención del título de Técnico Auxiliar, la convocatoria de dichas pruebas se realizará a lo largo de los años 2000 y 2001.

TERCERO. ***Requisitos generales.***

Podrán matricularse en las pruebas extraordinarias de evaluación a que se refiere la presente Orden aquellas personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Haber estado escolarizados en las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional de segundo grado en centros educativos de la Región de Murcia, sin haberlas completado.

2. Haber cursado las enseñanzas citadas en el punto anterior sin completarlas y haber trasladado su domicilio a la Región de Murcia.

CUARTO. ***Formación Profesional de primer grado.***

1. Las personas a las que se refiere el punto Tercero de la presente Orden, que deseen finalizar los estudios de Formación Profesional de primer grado, podrán matricularse en las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar y participar en las convocatorias, previstas en la Región de Murcia, durante los años 2000 y 2001.

2. Formalizarán la matrícula en cualquiera de los Institutos de Educación Secundaria autorizados para realizar la celebración de las pruebas de evaluación por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

3. Para efectuar la matrícula, los aspirantes deberán aportar:

a) Solicitud de matrícula según el modelo establecido en la convocatoria de las pruebas por la correspondiente Resolución de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

c) Certificado de haber estado escolarizado en las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, expedido por el último Instituto de Educación Secundaria en que hubiera estado matriculado o, en el caso de haber cursado las enseñanzas en un centro privado, por el Instituto al que éste estuviera adscrito.

d) Certificación académica.

4. Las fechas de matrícula y de realización de las pruebas, así como los procedimientos de evaluación y calificación, serán los que la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa establezca en la convocatoria de las mismas con carácter general, salvo lo establecido en la Disposición Transitoria de esta Orden.

5. El contenido de las pruebas se adecuará a los cuestionarios de la Formación Profesional de primer grado vigentes hasta la extinción de estas enseñanzas.

Las materias serán agrupadas en tres áreas de conocimiento: Formativa Común, de Ciencias Aplicadas y de Conocimientos Técnicos y Prácticos.

6. Las pruebas, para cada una de las áreas señaladas en el apartado anterior, consistirán en un ejercicio global sobre las materias que constituyen cada una de ellas.

7. Los alumnos que no obtuvieron en su día calificación positiva en todas las materias que integran cada una de las áreas de conocimiento, deberán realizar la prueba global del área o áreas correspondientes

Las materias que integran cada una de las tres áreas de conocimiento son las señaladas en el Anexo de la Orden de 19 de mayo de 1988 por la que se modifican los horarios lectivos de los planes de estudio de Formación Profesional de primer grado (B.O.E. de 25 de mayo).

QUINTO. ***Bachillerato Unificado y Polivalente.***

1. Las personas a las que se refiere el punto Tercero de la presente Orden, que deseen finalizar los estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente, efectuarán la matrícula para poder presentarse a las pruebas extraordinarias en los Institutos de Educación Secundaria en los que estuvieron matriculadas por última vez.

2. Las personas que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente en centros privados, efectuarán la matrícula para las pruebas extraordinarias en el Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro privado en el que estuvieron matriculadas por última vez.

3. Si en el Instituto en que el interesado se matriculó por última vez concurrieran circunstancias que impidieran la celebración de las pruebas extraordinarias, tales como que se hubiera producido un traslado de enseñanzas, no se dispusiera de profesorado de determinadas especialidades o cualquier otra incidencia, la Dirección del mismo comunicará tal impedimento a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, para que ésta disponga el Instituto de Educación Secundaria donde los alumnos realizarán tales pruebas.

4. Las personas que hayan cursado enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente en centros educativos fuera de la Región de Murcia así como aquéllas que, habiendo cursado dichas enseñanzas en cualquier centro docente de la Región de Murcia, hayan cambiado de domicilio, efectuarán la matrícula para las pruebas extraordinarias en un Instituto de Educación Secundaria de la localidad en la que actualmente residan, que haya impartido estas enseñanzas.

5. Los alumnos que se matriculen para efectuar las pruebas extraordinarias en un Instituto de Educación Secundaria diferente de aquél que figure en su expediente académico, al efectuar la matrícula, aportarán la siguiente documentación:

a) Certificado de haber estado escolarizado en las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente, expedido por el último centro en que las cursaron.

b) Certificación académica.

c) Libro de calificaciones.

d) Justificante de haber solicitado el traslado de expediente.

e) Justificante del traslado de domicilio.

f) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

6. La matrícula para participar en estas pruebas extraordinarias será única para las dos convocatorias de cada curso, y se efectuará entre el 15 y el 31 de enero.

7. Los alumnos podrán matricularse de un curso completo o sólo de algunas asignaturas, según sus características, necesidades e intereses.

8. El alumnado que ya haya cursado y aprobado asignaturas de Bachillerato Unificado y Polivalente no tendrá que volver a cursarlas. En este sentido, se consideran asignaturas aprobadas de un curso las que lo estén en el último año en que realizó los estudios del curso correspondiente.

9. Los documentos que debe cumplimentar el Instituto para las personas que se matriculen serán los mismos que los utilizados hasta la extinción de estas enseñanzas. En las actas de calificación se reseñará que corresponden a las pruebas extraordinarias, así como el año académico y convocatoria de las mismas. Igualmente, se insertará una diligencia en el Libro de Calificaciones de Bachillerato, para hacer constar en la página correspondiente que las calificaciones obtenidas corresponden a la convocatoria de que se trate de las pruebas extraordinarias para la obtención del título de Bachiller.

10. Las pruebas extraordinarias de evaluación para obtener el título de Bachiller se celebrarán en todos los Institutos de Educación Secundaria que hayan matriculado alumnos con todos los requisitos establecidos en la presente Orden. Los ejercicios se realizarán en dos convocatorias: la primera tendrá lugar en la segunda quincena de junio y la segunda convocatoria en la primera quincena de septiembre.

11. En cada convocatoria se realizará una prueba por cada materia que el alumno tenga pendiente y se haya matriculado.

12. El contenido de las pruebas se adecuará a los cuestionarios de Bachillerato Unificado y Polivalente vigentes

hasta la extinción de este nivel educativo. Las pruebas versarán sobre los aspectos esenciales de las programaciones de cada una de las materias.

13. De acuerdo con lo establecido en los apartados c), h) y j) del artículo 49 y en los apartados a), d) e), f) y g) del artículo 51 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, corresponde a los Departamentos Didácticos y a sus respectivos Jefes, lo relacionado con las pruebas extraordinarias de las materias integradas en el mismo, en lo referido a las siguientes funciones:

a) Elaborar orientaciones sobre el contenido de las pruebas y mínimos exigibles, los criterios de evaluación y de calificación aplicables a las mismas, así como de facilitar la información de todo ello a los alumnos.

b) Preparar, organizar y celebrar las pruebas extraordinarias.

c) Resolver las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación de las pruebas que los alumnos formulen al departamento y dictar los informes pertinentes.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados para las pruebas extraordinarias y la correcta aplicación de los criterios de evaluación y de calificación.

14. A los alumnos que deseen formalizar matrícula para las pruebas extraordinarias de evaluación, no les será de aplicación la limitación de seis años de permanencia en las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente.

SEXTO. ***Formación Profesional de segundo grado.***

1. Las personas a las que se refiere el punto Tercero de la presente Orden, que deseen finalizar los estudios de Formación Profesional de segundo grado, efectuarán la matrícula para poder presentarse a las pruebas extraordinarias en los Institutos de Educación Secundaria en los que estuvieron matriculadas por última vez.

2. Las personas que hayan cursado las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en centros privados, efectuarán la matrícula para las pruebas extraordinarias en el Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro privado en que hayan estado matriculadas por última vez.

3. Si en el Instituto en que el interesado se matriculó por última vez concurrieran circunstancias que impidieran la celebración de las pruebas extraordinarias, tales como que se hubiera producido un traslado de enseñanzas, no se dispusiera de profesorado de determinadas especialidades o cualquiera otra, la Dirección del mismo comunicará tal impedimento a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, para que ésta disponga el Instituto de Educación Secundaria donde los alumnos realizarían tales pruebas.

4. Las personas que hayan cursado enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en centros educativos ubicados fuera de la Región de Murcia, así como aquéllas que, habiendo cursado dichas enseñanzas en cualquier centro docente de la Región de Murcia, hayan cambiado de domicilio, efectuarán la matrícula para las pruebas extraordinarias en un Instituto de Educación Secundaria de la localidad en la que actualmente residan, que haya impartido estas enseñanzas. En el caso de que la especialidad de la que desea matricularse no se hubiera impartido en ese Instituto, o bien concurriera alguna de las circunstancias citadas en el apartado anterior, el Director del mismo procederá de la forma indicada en ese apartado.

5. Los alumnos que se matriculen para efectuar las pruebas extraordinarias en un Instituto de Educación Secundaria diferente de aquél que figura en su expediente académico, al efectuar la matrícula, aportarán la siguiente documentación:

a) Certificado de haber estado escolarizado en las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, expedido por el último centro en que las cursaron.

b) Certificación académica.

c) Justificante de haber solicitado el traslado de expediente.

d) Justificante del traslado de domicilio.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

6. La matrícula para participar en estas pruebas extraordinarias será única para las dos convocatorias de cada curso, y se efectuará entre el 15 y el 31 de enero.

7. Los alumnos podrán matricularse de un curso completo o sólo de algunas asignaturas, según sus características, necesidades e intereses

8. El alumnado que ya haya cursado y aprobado asignaturas de Formación Profesional de segundo grado no tendrá que volver a cursarlas.

9. Los documentos que debe cumplimentar el Instituto para las personas que se matriculen serán los mismos que los utilizados hasta la extinción de estas enseñanzas. Se reseñará en las actas de calificación que corresponden a las pruebas extraordinarias, así como el año académico y convocatoria de las mismas.

10. Las pruebas extraordinarias de evaluación para obtener el título de Técnico Especialista se celebrarán en todos los Institutos de Educación Secundaria que hayan matriculado alumnos con todos los requisitos establecidos en la presente Orden. Los ejercicios se realizarán en dos convocatorias: la primera tendrá lugar en la segunda quincena de junio y la segunda convocatoria en la primera quincena de septiembre.

11. En cada convocatoria se realizará una prueba de cada materia que el alumno tenga pendiente y se haya matriculado.

12. El contenido de las pruebas se adecuará a los cuestionarios de Formación Profesional de segundo grado vigentes hasta la extinción de este nivel educativo. Las pruebas versarán sobre los aspectos esenciales de las programaciones de cada una de las materias.

13. De acuerdo con lo establecido en los apartados c), h) y j) del artículo 49 y en los apartados a), d) e), f) y g) del artículo 51 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, corresponden a los Departamentos Didácticos y a sus respectivos Jefes, lo relacionado con las pruebas extraordinarias de las materias integradas en el mismo, en lo referido a las siguientes funciones:

a) Elaborar orientaciones sobre el contenido de las pruebas y mínimos exigibles, los criterios de evaluación y de calificación aplicables a las mismas, así como de facilitar la información de todo ello a los alumnos.

b) Preparar, organizar y celebrar las pruebas extraordinarias.

c) Resolver las reclamaciones derivadas como consecuencia del proceso de evaluación que los alumnos formulen a su departamento y dictar los informes pertinentes.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados para la realización de las pruebas extraordinarias y la correcta aplicación de los criterios de evaluación y de calificación de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ***Títulos.***

La persona que supere todas las materias del plan de estudios cursado mediante la realización de estas pruebas tendrá derecho a la obtención del título correspondiente, conforme a la vigente legislación educativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ***Seguro Escolar.***

Las personas que se matriculen para la realización de las pruebas extraordinarias reguladas en la presente Orden, no suscribirán la cuota de pago de Seguro Escolar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. ***Reclamaciones contra las calificaciones.***

Las solicitudes de revisión y las reclamaciones que formulen los alumnos contra las calificaciones de las pruebas extraordinarias de evaluación reguladas en esta Orden, se tramitarán por el procedimiento establecido en la Orden de 28 de agosto de 1995 por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento sea evaluado conforme a criterios objetivos. (B.O.E. de 20 de septiembre).

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. ***Exención de Educación Física.***

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1961, por la que se regula la dispensa de Educación Física en la Enseñanza Media (B.O.E. de 15 de agosto), y la Orden de 10 de julio de 1995 por la que se regula la adaptación del currículo de la Educación Física para los alumnos con necesidades educativas especiales en el Bachillerato Unificado y Polivalente, en la Formación Profesional de primer y segundo grados y en la Educación Secundaria, así como la dispensa de la misma para los mayores de veinticinco años (B.O.E. del 15), en el caso de la materia de Educación Física será de aplicación lo siguiente:

a) Quedan dispensados de esta materia los alumnos mayores de veinticinco años o que los cumplan en el curso escolar para el que formalizan la matrícula en las pruebas extraordinarias de evaluación.

b) El currículo de Educación Física de los diferentes cursos se adaptará para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad motora o sensorial, temporal o permanente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. ***Certificación de superación de primer y segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.***

A los alumnos que superen todas las materias de los cursos primero y segundo de Bachillerato Unificado y Polivalente y no lleguen a obtener el título de Bachiller, se les podrá expedir un Certificado de superación de esos cursos en el que se hará constar la equivalencia de estas enseñanzas con el título de Graduado en Educación Secundaria, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo a esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. ***Modificación de la fecha para la celebración de la convocatoria de diciembre de 2000 en las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar.***

Con objeto de garantizar el derecho que asiste a los alumnos que, habiendo estado escolarizados en la Formación Profesional de primer grado, no hubieran superado estas enseñanzas en su totalidad, y considerando que la fecha de publicación de esta Orden podría dificultar la aplicación de lo establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, en lo relativo a las convocatorias que han de realizarse en los dos años siguientes a la extinción de tales enseñanzas, se pospone la fecha de celebración de la segunda convocatoria correspondiente al primero de esos años, quedando establecida el 17 de septiembre de 2001.

Los alumnos que deseen matricularse de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar en esa convocatoria de septiembre de 2001, exclusiva para los alumnos que hayan estado escolarizados en la Formación Profesional de primer grado, tendrán un plazo de diez días hábiles para su matrícula, que comenzará el día 1 de septiembre de 2001, y en los términos explicitados en los apartados correspondientes de esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.

Se autoriza a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo preceptuado en la presente Orden, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 13 de diciembre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO

Modelo de certificado de superación de primer y segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente

D. Secretario del Instituto de Educación Secundaria

CERTIFICO

Que el alumno/a ha superado todas las asignaturas de primero y segundo cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente, establecidos por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Finan-ciamiento de la Reforma Educativa (B.O.E. del 10), y que estos estudios tienen reconocida, por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio,

por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (B.O.E. del 25), la equivalencia académica con el título de Graduado en Educación Secundaria que establece la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4).

(Localidad y fecha)

EL/LA SECRETARIO/A

VºBº

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del Centro)

Consejería de Educación y Universidades

37 Orden de 14 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece la normativa que ha de regir en el ámbito de la región de Murcia, en materia de titulaciones del profesorado de los centros privados de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional específica.

Los artículos 10 y 16 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establecen que la Educación Infantil y la Educación Primaria serán impartidas por Maestros. Asimismo, los artículos 24 y 28 establecen que la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato serán impartidos por Licenciados, Ingenieros y Arquitectos o por quienes posean titulación equivalente a efectos de docencia y, además, deberán estar en posesión de un título profesional de especialización didáctica que se obtendrá mediante la realización de un curso de actualización pedagógica.

Por otra parte, el artículo 33 de la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, establece que para impartir la Formación Profesional Específica se exigirán los mismos requisitos de titulación que en la Educación Secundaria. Asimismo, para determinadas áreas o materias se podrá contratar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

La disposición transitoria octava de la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y, relacionada con ella, la disposición transitoria novena del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, establecen que lo dispuesto en la Ley y en el Real Decreto mencionados, sobre requisitos de titulación para la impartición de los distintos niveles educativos, no afectará al profesorado que esté prestando sus servicios en centros privados en virtud de lo dispuesto en la legislación actual en relación con las plazas que se encuentren ocupando, si bien, conforme se vayan implantando las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, las plazas vacantes deberán cubrirse con profesores que reúnan los requisitos establecidos.

De acuerdo con la habilitación otorgada al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por la disposición transitoria décima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en la redacción dada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, se dictaron las Órdenes Ministeriales de 11 de octubre de 1994, 24 de julio de 1995 y 23 de febrero de 1998, por la que se regulaban las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y, Formación Profesional Específica, respectivamente, desarrollando lo previsto en el propio Real Decreto sobre los requisitos de titulación de los profesores y estableciendo las condiciones en las cuales los profesores que presten servicios en centros autorizados puedan continuar ejerciendo sus funciones en los centros donde se impartan las enseñanzas del nuevo sistema educativo.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, por el que se transfieren las competencias en materia de educación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con las competencias conferidas a esta Consejería por el Decreto 52/1999, de 2 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 49.d de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo primero.

Las titulaciones mínimas del profesorado de los centros de titularidad privada y de los centros de titularidad pública, a excepción de los dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional Específica, se regirán en el ámbito de la Región de Murcia, por lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1994 por la que se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Infantil y Primaria (B.O.E de 19 de octubre), la Orden de 24 de julio de 1995 por la que se regulan las titulaciones mínimas de que deben poseer los Profesores de los centros privados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (B.O.E. de 4 de agosto) y la Orden de 23 de febrero de 1998 por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública (B.O.E. de 27 de febrero).

Artículo segundo.

Las titulaciones básicas y complementarias requeridas para la impartición de las materias optativas, de carácter general, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, cuyo currículo haya sido aprobado y publicado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con anterioridad al 1 de julio de 1999, y las que en el futuro sean aprobadas y publicadas por esta Consejería de Educación y Universidades, serán fijadas por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección

Educativa. Para la impartición de materias optativas distintas de las anteriores y cuyo currículo sea aprobado a propuesta de los centros, la autorización que en cada caso se conceda contemplará los requisitos de titulación o las condiciones que deban poseer los profesores que las vayan a impartir.

Artículo tercero.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa será la encargada de tramitar y resolver las autorizaciones sobre adecuación de las titulaciones académicas del profesorado de los centros que pertenecen al ámbito territorial de la Región de Murcia.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas instrucciones sean precisas en desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de diciembre de 2000.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13255 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental relativa a un proyecto de cantera de calizas, denominada «Collado Molinero», en el término municipal de Fortuna, a solicitud de Áridos Torralba Hermanos, S.A.

Visto el expediente número 691/99 E.I.A., seguido a ÁRIDOS TORRALBA HERMANOS, S.A., con domicilio en C/ Mayor, nº 130, 30163-El Esparragal (Murcia), con C.I.F.: A-30043970, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de una cantera de calizas denominada “Collado Molinero”, en el término municipal de Fortuna, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 3 de agosto de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Evacuado el trámite de consulta institucional, con el resultado que obra en el expediente, el servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada el informe de fecha 3 de diciembre de 1999 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental y con indicación del contenido de las alegaciones aportadas por las personas e instituciones consultadas.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. nº 152, del lunes 3 de julio de 2000), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han realizado alegaciones por parte de D. Manuel López Maquilón y 10 vecinos más.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la explotación de esta cantera de calizas, denominada “Collado Molinero”, en el término municipal de Fortuna, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado desfavorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa desfavorablemente el proyecto de cantera de calizas, denominada “Collado Molinero”, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de ÁRIDOS TORRALBA HERMANOS, S.A, y por tanto, esta Secretaría Sectorial declara la inconveniencia de ejecutar el proyecto en lo que se refiere al conjunto de actividades, por resultar que:

La ejecución del proyecto evaluado es incompatible con los valores ecológicos y de uso de la zona, como lo ponen de manifiesto:

- La presencia de especies de flora silvestre protegida de la zona.
- La presencia de especies de fauna protegida en la zona.
- El efecto acumulativo de los impactos paisajístico, atmosférico, etc. de la explotación.

Como consecuencia de lo expuesto con anterioridad, el proyecto produciría efectos notables, negativos, permanentes e irrecuperables, que darían lugar a un impacto ambiental crítico sobre los valores ecológicos y de uso de la zona.

Segundo. Publíquese a efectos de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1.131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 27 de octubre de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

39 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 859/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Cambio de Clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Industrial, en el término municipal de Abanilla, con el número de expediente 859/99 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio en Plaza de la Constitución, número 1, 30640-Abanilla (Murcia), y C.I.F.: P-3000100-B, con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en calle Madre de Dios, número 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 1 de agosto de 2000.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente.—P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13250 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 24 de noviembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 18 de diciembre de 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Cieza, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad

En Murcia, 24 de noviembre de 2000.

R E U N I D O S

De una parte, el Excelentísimo señor don Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2000; y,

de otra, el señor don Francisco Martínez Rojas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cieza, con C.I.F. P3001900-D, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Gobierno municipal de fecha 16 de octubre de 2000.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- El fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades subvencionadas, permiten la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

SEXTO.- Que la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 466, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

SÉPTIMO.- Que por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y con estos antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2000 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS (9.193.800) PESETAS, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.03.313A.466. de la Ley 10/1999, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2000.

El Ayuntamiento de Cieza, como mínimo, TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTAS (3.064.600) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta certificado de existencia de crédito en el Presupuesto municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la firma del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo y Política Social la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Cieza, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

CUARTO.- El Ayuntamiento de Cieza se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Política Social.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Cieza remitirá a la Dirección General de Política Social, al concluir el ejercicio 2000:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

SEXTO.- Son obligaciones del Ayuntamiento de Cieza:

1.-El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Trabajo y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

2.-Comunicar a la Consejería de Trabajo y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la suscripción del presente Convenio.

SÉPTIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingreso o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

NOVENO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Cieza, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

UNDÉCIMO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cieza y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

DUODÉCIMO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOTERCERO.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOQUINTO.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**— Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde Presidente, **Francisco Martínez Rojas**.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

13249 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a ejecución de Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa Pan Benito, S.L., cuyo último domicilio conocido es Promociones y Construcciones J.P. y Galera, S.L., Polígono Industrial Oeste, San Ginés-Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social de 14/01/2000 se ha dispuesto Ejecución de Sentencia n.º 683/99, por la que se reduce el importe de la sanción a 300.001-pesetas, dimanante de recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.746/97, interpuesto contra Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de 11/09/97 sobre acta de Inspección 1.433/96, expediente 4S97SA0023.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que la sanción impuesta de 300.001-pesetas, podrá ser ingresada en periodo voluntario en el plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad Caja Murcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614. De no efectuarlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Murcia a 15 de diciembre de 2000.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13248 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0299, por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa Promociones y Construcciones J.P. y Galera, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Mirasierra, 18, 30 120 El Palmar (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 1 de octubre de 1999, recaída en el expediente sancionador n.º 4S99SA0299, por la que se acuerda imponer la sanción de 250.001 pesetas a la empresa Promociones y Construcciones J.P. y Galera, S.L., a los efectos de proceder a su inmediata ejecución.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de mayo de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad Caja Murcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 19 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13247 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, relativa a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de trabajo, recaída en el expediente 4S99SA0266, por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la empresa Promociones y Construcciones J.P. y Galera, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Mirasierra, 18, 30 120 El Palmar (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 18 de septiembre de 2000, declarar la firmeza de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21 de junio de 1999, recaída en el expediente sancionador n.º 4S99SA0266, por la que se acuerda imponer la sanción de 250.001 pesetas a la empresa Promociones y Construcciones J.P. y Galera, S.L., a los efectos de proceder a su inmediata ejecución.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que de no acreditarse en el plazo de quince días, a contar desde la notificación de la presente Orden, la interposición en tiempo y forma del oportuno recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la sanción impuesta por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 13 de mayo de 1999 podrá ser ingresada en periodo voluntario en igual plazo de quince días, establecido en el artículo 25.1 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, mediante ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de la entidad Caja Murcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 19 de diciembre de 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13253 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción el el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Agricultores Jumillanos del Paraje de las Gavilanes.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las trece horas del día veinte de diciembre de dos mil con el número de expediente 30/1.193, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don José M.ª Martínez Verdú y otros.

Murcia a 20 de diciembre de 2000.—Jefe de la Oficina Pública, Francisco Ruiz Palomares.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

13344 Notificación por comparecencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y habiendo sido intentada por dos veces la notificación, se cita a las siguientes entidades o a sus representantes para la notificación por comparecencia, en el plazo de diez días ante la Sección de Censos y Requerimientos de esta Oficina de la A.E.A.T., del requerimiento para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 1997, 1996, 1995.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio sin haberse producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 5 de diciembre de 2000.

NIF	Nombre	Número Exp.	Procedimiento	Org. Responsable	Lugar comparecencia
B30276794	A.B.L. ALIMENTACION SL	19991300290015844	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30393896	ABIGRES SL	19991300290016282	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30526545	ADORACION NAVARRO SL	19993300290017153	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30292890	AGROQUIMICOS DE CEUTI SL	19991300290015871	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30381594	ANACRIFER SL	19991300290016212	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30424667	ARNAGAS SL	19991300290016544	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
F30322523	ARTEXTIL SDAD COOP	19992300290015961	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
A30221139	AUTOCARES SERRANO Y SERRANO, SA	19993300290015744	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30453757	AUTOMOCIONES NI~O DE MULA, SL	19991300290016736	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30541635	BOSSET INFORMATICA SL	19993300290017223	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30449938	CALZADOS COMA, SL	19991300290016655	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30352603	CAMPERIAS BENAMOR SL	19992300290016074	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30278584	CARTON ENVASES-EMBALAJES SL	19991300290015853	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30168561	CASH CEHEGIN SL	19993300290015586	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30456180	CERCADOS AYALA SL	19993300290016715	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30328827	COFARDI SL	19993300290015981	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
F30322531	COMBOX SDAD COOP	19992300290015971	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30412290	COMERCIAL ALIMENTACION BERBELL SL	19991300290016465	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30463376	CONFECCIONES GAMUR SL	19993300290016812	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30235022	CONSOLI SL	19993300290015781	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30467112	CONSTRUCCIONES EL GORRICO SL	19993300290016846	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
A30372288	CONSTRUCCIONES ENAMUR, SAL	19991300290016194	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30452437	CONSTRUCCIONES LOS CAGARRUTOS, SL	19991300290016693	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30451223	CONSTRUCCIONES VIDAL Y HURTADO SL	19991300290016605	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30453625	CONSTRUCCIONES Y OBRAS PASLO, SL	19991300290016725	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
F30006738	COOP DE CONSUMO SAN JOSE ARTESANO DE	19993300290015622	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
F30066559	COOP LABORAL LA CHULA SCL	19991300290015643	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
F30008437	COOP OBRERA DE MUEBLES Y CARPINTERIA	19993300290015631	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30371041	DECORPLAC, SL	19991300290016176	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
A30326722	ENVASES ALCANTARA SAL	19993300290015991	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA

NIF	Nombre	Número Exp.	Procedimiento	Org. Responsable	Lugar comparecencia
B30403182	ENVASES DE CARTON ECOLOGICO SL	19993300290016374	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30540991	ENVASES DE CARTON SANGAL SL	19993300290017205	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30454136	ENVASES LORQUI SL	19993300290016706	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
F30536155	EUROYUTE S COOP	19993300290017181	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30447015	FERCIMUR, SL	19991300290016675	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
F30210322	FRUTCANARA SDAD COOP	19993300290015796	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30533871	G.H. OBRAS Y SERVICIOS SL	19993300290017171	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
A30099832	HERMANLOP SA	19991300290015451	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30406615	HIJOS DE ANTONIO PRIETO SL	19993300290016444	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30476329	MADERAS MORATALLA, SL	19991300290016903	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30384721	MORFRAN SL	19991300290016246	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30319875	PAPELPLAS-ARCH SL	19992300290015943	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30512297	PARRAGA Y HERNANDEZ SL	19993300290017101	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30144323	RESIDENCIAL OPE SL	19991300290015476	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
F30078497	SCL DE TRABAJO ASOCIADO LA VICTORIA	19992300290015663	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
A30031702	SIMON GARCIA RIQUELME Y HERMANOS SA	19993300290015431	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30443501	SUBTERRANEOS DEL SURESTE SL	19993300290016645	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30221170	T.M . CONFORT, SL	19991300290015756	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30505226	TALLERES MARTINEZ DE ARCHENA	19993300290017074	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30303770	TECMODA SL	19991300290015896	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
A30360622	TENCATEL SAL	19991300290016115	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30441539	THEMA CAFETERIA SL	19991300290016614	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30513188	TIENDA DE ROPAS ZEPPELIN CARAVACA SL	19993300290017111	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30236699	TRANSPORTES TRILOSAN SL	19991300290015815	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30340970	VENCOCRES SL	19993300290016051	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA
B30334445	ZYRA CALZADOS SL	19993300290016015	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE MULA	CL MURILLO S/N MULA

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

13285 Juicio sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 136/00.

Dª. María Dolores Gómez Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 136/00, a instancia de la procuradora Dª Catalina Abril Ortega en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Francisco Valera Caballero, María Dolores Durán Ortega, José Durán del Amor y Antonia Ortega Ruiz, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el/los bien/es que al final del presente se describirá/n, bajo las siguientes

Condiciones de la subasta.

Primera. El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipo de licitación:

a) La primera subasta se celebrará el día dieciocho de abril de dos mil uno a las nueve y treinta, sirviendo de tipo para la misma el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

b) La segunda subasta, en su caso se celebrará el día dieciocho de mayo de dos mil uno y a las nueve y treinta, sirviendo de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

c) La tercera subasta, en su caso, se celebrará el día dieciocho de junio de dos mil uno a las nueve y treinta, sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, todo licitador, a excepción del acreedor demadante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta, y en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán consignarse en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., en esta población, cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, debiendo en tal supuesto acompañar resguardo acreditativo del ingreso correspondiente.

Tercera. Los títulos de propiedad del/os bien/s subastado/s se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, estando de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

Quinta. Caso de tener que suspender alguna de las subastas, se trasladaría su celebración para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Casa número diecinueve sita en la calle de Polavieja, del barrio de las Maravillas de la ciudad de Cehegín, compuesta de piso bajo y alto, distribuidos en cuatro habitaciones y un pequeño descubierto unido a la misma. Ocupa todo, una superficie de 55 metros y 44 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Diego Sánchez; izquierda, casa de Matías Fernández Martínez, perteneciente a la calle de San Luis; espalda, Francisco Gómez Fernández; y por frente, calle de situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz a los folios 153 y 154 del libro 339 de Cehegín, inscripción 4ª, finca registral número 14500.

Valorada en cinco millones setecientas treinta y tres mil pesetas (5.733.000).

Dado en Caravaca de la Cruz a trece de diciembre de dos mil.– La Juez.– La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

13298 Juicio cognición número 56/92.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de cognición, número 56/92, promovido por D. José Muelas González contra Ferdinand Schleiblinger y esposo, ha acordado por propuesta de providencia de esta fecha, notificar la tasación de costas practicada en los autos de fecha 20 de octubre de 2000, que asciende a la cantidad de 290.748 pesetas a la parte demandada, dado su ignorado paradero, dándose traslado a dicha parte por término de tres días.

En Cartagena a diez de noviembre de dos mil.– El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

13301 Menor cuantía número 384/00.

D. Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía 384/2000, seguidos a instancia de Florentina Las Ortega y Fernando Villada, representado por el Procurador Sr. Sánchez Abril y dirigido por el Letrado Sr. Julián Oliver Sevilla, contra Antonio Las Huertas y causahabientes y don José Huertas García y causahabientes y Catalina García Álvarez y causahabientes, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la parte demandada por 20 días, que se encuentra en ignorado paradero Antonio Las Huertas y causahabientes, José Huertas García y causahabientes, Catalina García Álvarez y causahabientes, se extiende la presente para que sirva de emplazamiento.

En Cartagena, a catorce de diciembre de dos mil.– El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

13308 Cognición número 190/98.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, bajo el número 190/98, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Ceferino Sánchez Abril, en representación de Comunidad de Propietarios «La Bocana», contra Entidad Mercantil «Quattro Reunidos, S.A., en reclamación de cantidad, 411.463 pesetas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la/s siguiente/s finca/s embargada/s a l/a demando/a entidad mercantil Quattro Reunidos, S.A.

Finca registral 30650, tomo 741, libro 336, folio 167, sección 1ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el palacio de Justicia, 3ª planta en la calle Ángel Bruna de esta ciudad, el próximo día 5 de marzo a las 11,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. El tipo del remate será de 650.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo. Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

Tercero. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, despositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

Cuarto. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder a un tercero.

Quinto. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo seis de abril, a las 11,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día siete de mayo, también a las 11,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Noveno. El presente edicto sirve de notificación a los demandados, de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

Décimo. No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo, por el que la finca sale a subasta a excepción de la tercera, que lo será sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena, a siete de diciembre de dos mil.– El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

13304 Eejecutivo número 320/00.

Dª. Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 320/00, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Joaquín Ortega Parra, contra Gloria Fernández Meca y cónyuge (144 RH), en reclamación de la cantidad de 950.126 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas prudencialmente presupuestadas para intereses, gastos y costas, por la presente se cita de remate a la referida demandada Gloria Fernández Meca a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra ella misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: finca 6160, inscrita al tomo 365, libro 110, folio 135 del Registro de la Propiedad de La Unión.

En Cartagena, a once de diciembre de dos mil.– La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

13303 Eejecutivo número 217/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 217/98, se tramita procedimiento juicio ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra José Pérez García, Milagros Ruiz Sánchez, José Carlos Ruiz Sánchez, María del Carmen Conesa Espinosa, Manuel Alberto Ruiz Sánchez y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos del art. 144 R.H., en reclamación 299.397 ptas., de principal más 150.000 que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, a los que ses le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta

por primera vez y por término de veinte días el próximo día veintisiete de marzo de dos mil uno a las 13,00 horas de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en esta no se obtuviere resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera, y que tendrá lugar el próximo día veintisiete de abril de dos mil uno, a la misma hora; y, para el supuesto de que en esta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día veintiocho de mayo de dos mil uno a la misma hora, e igualmente en la sala audiencia de este Juzgado y todo ello bajo las siguientes:

Condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Segundo. Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 155 de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0217/98.

Cuarto. Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

Quinto. Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que así mismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes –si las hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número 23656, folio 150, libro 303, sección 2ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I, valorada en 7.380.000 ptas.

Finca número 23504 libro 302, folio 70, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena I, valorada en 750.000 ptas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a veinticuatro de noviembre de dos mil.– El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

13316 Demanda número 370/00.

D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 370/00, seguidos en este Juzgado a instancias de Manuel Molina Pastor contra Manuel Montero Hernández, sobre hoy ejecución número 152/00, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S. Sª La Secretario Judicial, Dª Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, a trece de diciembre de dos mil.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón, entréguese copia a la otra parte se tiene por instada ejecución de sentencia regístrese; y requiérase a Manuel Montero Hernández de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días, la cantidad de 305.000 ptas. que reclama el ejecutante en concepto de principal, más la de 62.000 ptas. que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo de bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama conforme a lo previsto en el art. 1447 y siguientes de la LEC.

Y de estar la ejecutada en ignorado paradero, requiérasele por edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los sitios públicos de costumbre, con los apercibimientos legales. Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. Sª. Iª para su conformidad.

Conforme.

Ilmo. Sr. Magistrado El/La Secretario Judicial.– Carlos Contreras de Miguel.– R.E. Nicolás.– Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada-ejecutada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos opuestos.

Dado en Cartagena, a trece de diciembre de dos mil.– El Magistrado- Juez.– S. Sª. La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13313 Demanda número 869/00. Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

En Cartagena, a diecinueve de diciembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Petróleos Media Legua, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 869/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Felipe García Ibáñez contra la empresa Petróleos Media Legua, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Cartagena, Plaza de España, edificio 2001, el día veinticinco de enero de dos mil uno a las 10,20 horas de su mañana

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Petróleos Media Legua, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a diecinueve de diciembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13314 Demanda número 799/00.

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

En Cartagena, a quince de diciembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Enrique Blázquez Cordero por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 799/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Aquagest Levante, S.A., contra la empresa Enrique Blázquez Cordero, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique Blázquez Cordero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a quince de diciembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13311 Demanda número 557/00. Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 557/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jonah Goncim contra la empresa Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., Ibermutuamur, INSS y TGSS, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

Se tiene por desistido por Jonah Goncim de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícolas del Campo de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a catorce de diciembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

13312 Demanda número 870/00. Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

En Cartagena, a diecinueve de diciembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Petróleos Media Legua, S.A., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 870/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Bernabé Abián Giménez contra la empresa Fogasa, Petróleos Media Legua, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Cartagena, Plaza de España, edificio 2001, el día veinticinco de enero de dos mil uno a las 10,25 horas de su mañana

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Petróleos Media Legua, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a diecinueve de diciembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

13299 Sumario art. 131 L.H. número 255/00.

Doña Mari Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 255/2000, se tramita procedimiento juicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra David Ruiz Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de febrero de 2001 a las diez y diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintisiete de marzo de 2001 a las diez y diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veintisiete de abril de 2001 a las diez y diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Número doce. Piso primero, letra H, escalera 2, del bloque D, en Molina de Segura, sitio de la Cañada de las Eras, Indios y Cabezos, hoy calle denominada Molina de Aragón, número tres, vivienda distribuida en varias dependencias, con una superficie útil de sesenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, siendo la construida con comunes de ochenta y cuatro metros, y sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Derecha, pasillo de distribución y la vivienda letra G; izquierda, finca matriz y patio de luces, fondo, calle en formación; y frente, pasillo de distribución, caja de escalera y patio de luces.

Finca registral número 22207, inscrita al tomo 1134, libro 406, folio 44 vuelto, inscripción 8ª de Molina de Segura.

Tipo de subasta: Tasada a efectos de primera subasta en 11.700.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a once de diciembre de dos mil.– La Juez.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

13283 Sumario artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 18/99.

Dª Mari Paz Redondo Sacristán, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 18/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra Fulgencio Hernández, S.A., Hernández Contreras, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de febrero de 2001 a las doce y diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. nº 3074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que fue de 750.000.- ptas., haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no

pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda situada a la izquierda de la cuarta planta alta de la casa sita en Molina de Segura, calle Masegosa, marcada con el número 2 de policía, en cuya casa se integra. Es tipo A, con acceso común con las demás plantas altas por entrada, escalera y ascensor desde la calle Masegosa. Ocupa una superficie perimetral de noventa y siete metros cuadrados, y se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño y terraza. Linda: entrando al edificio por su fachada principal; frente, calle Masegosa y herederos de Carlos Dávalos Linares; derecha entrando, con piso número siete, hueco de escalera y ascensor y patio de luces; izquierda, entrando, con herederos de Carlos Dávalos Linares; por la espalda, con hueco de escalera, patio de luces José Gómez Hernández y Manuel López López, por debajo con el piso número seis, y por encima con el piso número diez.

Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de que forma parte de cuatro enteros y treinta y una centésima por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 469 general y 115, folio 63, finca nº 15197.

Valorada a efectos de subasta en 5.000.000.- ptas.

Dado en Molina de Segura, a veintitrés de noviembre de dos mil.

La Juez.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

13300 Separación contenciosa número 214/99. Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador D. Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de D. Blas Bermejo González, contra Dª Sandra Caballero Mojena, debo decretar y decreto la separación del matrimonio contraido por dichos cónyuges el día 12 de junio de 1998 en Molina de Segura (Murcia), estableciendo las medidas señaladas en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, a cuyo exacto cumplimiento quedan obligadas las partes; todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Dicho fundamento segundo queda transcrito como a continuación se indica:

Respecto a los efectos y medidas que han de derivarse de la separación que se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 91 y siguientes del Código Civil, y analizadas las pruebas practicadas a instancias de las partes, procede aprobar las siguientes:

Primero. La suspensión de la vida en común de los casados D. Blas Bermejo González y Dª Sandra Caballero Mojena.

Segundo. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado a otro.

Tercero. Cesa la posibilidad de vincular los bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Cuarto. El uso de la vivienda y ajuar familiar, sita en Molina de Segura, urbanización Los Vientos, calle Acacias, nº 44, se confiere a D. Blas Bermejo González, pudiendo retirar del mismo el otro cónyuge los objetos privativos, los de uso personal y los que le sean necesarios para su actividad laboral o profesional.

Continúa así la parte dispositiva de la expresada sentencia:

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse dentro de los cinco siguientes días hábiles a su notificación, para conocimiento y fallo por la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio de la misma a los autos.

Una vez firme la presente resolución, y a los efectos prevenidos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 30/1981 de 7 de julio, comuníquese de oficio a los Registros Civiles de Molina de Segura, Alguazas y Moa (Holguín-Cuba), donde constan, respectivamente, el matrimonio de los cónyuges y sus nacimientos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sandra Caballero Mojena, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura, a cuatro de diciembre de dos mil.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

13307 Ejecutivo número 326/99.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 326/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Duken International Distributión, S.L., contra Sonidisc Molina, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte de marzo de 2001 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3073, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en matálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la

calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día treinta de abril de 2001 a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día siete de junio de 2001 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

14 cintas de cassette dobles baile V.5	2.800.- ptas.
104 discos comp. Max Owuen Grean	52.000.- ptas.
81 discos comp. distintos cantantes	40.500.- ptas.
43 discos comp. Diego Torres	43.000.- ptas.
25 discos comp. Ketama	25.000.- ptas.
34 discos comp. varios	17.000.- ptas.
17 discos comp. Enrique Iglesias	17.000.- ptas.
13 discos comp. Culture Beat	6.500.- ptas.
40 doble cintas de wdm	8.000.- ptas.
20 doble comp. de wdm	4.000.- ptas.
22 discos comp. Fórmula Diables	11.000.- ptas.
15 discos comp. doble karaoke	22.500.- ptas.
20 discos comp. Rhithem Othe	10.000.- ptas.
41 dobles comp. De + Birras	20.500.- ptas.
42 discos comp. Caramba	21.000.- ptas.
30 dobles cintas de Bella Vista	12.000.- ptas.
11 dobles cintas The Remixe	4.400.- ptas.
29 triples comp. Chocotale Mix 3	29.000.- ptas.
33 dobles comp. de varios	16.500.- ptas.
21 dobles cintas de wdm	8.400.- ptas.
24 triples cintas de discoteca	24.000.- ptas.
34 comp. de Tic Tac	6.800.- ptas.
36 dobles comp. De la Bella Vista	28.000.- ptas.
20 dobles comp. de DDC	6.000.- ptas.
11 dobles discos comp. de Absoluto	8.800.- ptas.
1 Fax marca Phips, HFC	6.000.- ptas.
1 Ordenador marca Compaq	50.000.- ptas.

Dado en Molina de Segura a doce de diciembre de dos mil.– La Juez.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

13289 Juicio sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 232/99.

Don Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 232/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Modas Arca Inmacid, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinte de marzo de 2001 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 307300018023299, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Séptimo. A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Octavo. Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7ª del art. 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día treinta de abril del 2001 a las 11,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día siete de junio de 2001 a las 11,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujección a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor, festividad o causas ajenas al Juzgado

no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Piso número dos, segundo I, local comercial en planta baja del edificio sito en Molina de Segura, con fachada a Avda. de Madrid y a calle de nueva creación colindante por el Norte, y accesorias a otras dos calles, compuesto de dos bloques A y B. Ocupa una superficie construida de ciento sesenta y tres metros y diecisiete decímetros cuadrados, y útil de ciento cincuenta y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados.

Inscripción. Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1139, libro 410, folio 1 vuelto, finca número 32001, inscripción 12.

Tipo de subasta: Valorada a efectos de subasta en la suma de 14.800.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a doce de diciembre de dos mil.– El Juez.– El/La Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

173 Procedimiento artículo 131 Ley Hipotecaria número 128/2000-J.

Doña Francisca Granados Asensio, señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la fe del Secretario que me refrenda, se siguen autos de procedimiento artículo 131 Ley Hipotecaria J-128/2000 a instancias de la Procuradora señora Antonia Moñino Moral en nombre y representación de Ulpiano Marín Ruiz y otros (que es de ver en autos), contra Manuel Meseguer González, María del Carmen Sánchez Martín, Catalina González Morales y Josefa Meseguer González en reclamación de principal de 34.748.694 pesetas y otras 6.949.758 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, por término de veinte días, por primera vez, el día cinco de febrero, en su caso, por segunda fez, el día 26 de febrero, y por tercera vez, el día 20 de marzo del año 2001, todas ellas a las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito, en esta localidad, Avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declaradas desierta la anterior, y bajo las siguientes:

CONDICIONES:

Primera.-Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda subasta, el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.-Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, abierta en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4320, número de cuenta 3.075, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado. Todos aquellos postores que concurran a las subastas, habrán de designar, conforme al último párrafo del artículo 4 de la L.E.C., un domicilio en Molina de Segura, en el que se practicarán cuantas diligencias hayan de entenderse con aquéllos; con el expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, no serán admitidos en la licitación.

Que de conformidad con el Real Decreto 34/1988, de 21 de enero, no se admitirán más ingresos en la Cuenta del Juzgado que aquellos que se realicen con las condiciones y en el impreso oficial establecido al efecto en el artículo 3.º de dicho Real Decreto (de color rosa y facilitado gratuitamente en las oficinas del B.B.V.A.). En ningún caso se admitirán en las subastas judiciales depósitos efectuados a través del impreso «resguardo provisional/ingreso para subastas» (color amarillo); dado que el referido impreso carece de cobertura legal. Los ingresos efectuados con este impreso se tendrán por no hechos y no se admitirá en la subasta a los postores.

Los ingresos efectuados por medio del impreso oficial, por los postores que no resulten adjudicatarios, sólo se devolverán previa constancia documental bancaria y judicial, no en el mismo día de la subasta.

La presente disposición comenzará a regir para subastas señaladas desde el 2 de noviembre de 2000.

Tercera.-La subasta se celebrará por lotes. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.-Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Quinta.-Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, o por fuerza mayor o ser día inhábil hubiera de suspenderse alguna, se entenderá señalada para el día hábil inmediato a la misma hora y lugar.

Sexta.-Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.-Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Octava.-Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrá reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten, y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.-Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría, exclusivamente, los viernes desde

las 10 a 12 horas de la mañana, al objeto de ofrecer una mejora en la atención al público, para que puedan examinarlos los que quisieren tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

En el supuesto de resultar negativa la notificación del señalamiento de subastas a los demandados, sirva el presente edicto de notificación en legal forma para que si les conviniere y antes de verificarse el remate pueda el deudor librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas, ya que después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Relación de bienes objeto de subasta:

Única: Parcela de tierra de secano, en término de Molina de Segura, partido del o de la Polvorista, de superficie veinticuatro áreas, noventa y ocho centiáreas, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, o dos mil cuatrocientos noventa y ocho metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados, en Zona ZI-3.ª, PERI-7; sobre la misma existe un edificio compuesto de dos naves unidas, destinadas a fines industriales. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscripción 2.ª, tomo 1.118, libro 395, folio 201, finca número 42.488. Cuyo tipo de subasta es el de ciento un millones de pesetas (101.000.000 de pesetas).

En Molina de Segura, 11 de diciembre de 2000.—La Secretaria, Sra. González Peinado.

Instrucción número Uno de Molina de Segura

13292 Juicio faltas número 361/00.

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Uno de Molina de Segura.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 361/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Molina de Segura a once de octubre de dos mil.

Doña Mª. Paz Redondo Sacristán, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido judicial, habiendo visto el juicio de faltas número 361/00 sobre hurto de uso en virtud de denuncia, siendo partes como denunciante Ascensión Navarro Gómez y como denunciado Antonio Rodríguez Torres, interviniendo asimismo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Rodríguez Torres, de la falta de hurto de uso de la que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia, el cual se tramitará según lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Rodríguez Torres, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Molina de Segura a trece de diciembre de dos mil.– La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

13306 Expediente dominio número 185/00.

D. Antonio Alcázar Fajardo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 185/2000 a instancia de María Navarro Monedero, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca situada en el Polígono 9 del paraje de Los Mariquitas del municipio de Pliego, parcela 403, de una superficie de 0,1765 Has. Linda al Norte, con parcela 402 propiedad de Dª Josefa Abellán Huéscar y parcela 405 propiedad de Dª Juana Faura Abellán; al Sur, con parcela 404 propiedad de Dª María Paz Saavedra Pantoja y camino de Los Mariquitas, al Este, con parcela 411 propiedad de Dª Isabel González Pascual y camino por medio, con parcela 405 propiedad de Dª Juana Faura Abellán y con parcela 404 propiedad de Dª María Paz Saavedra Pantoja, y al Oeste, con parcela 402 propiedad de Dª Josefa Abellán Huéscar y camino de Los Mariquitas.

Finca sita en el Polígono 9 del paraje de Los Mariquitas del municipio de Pliego, parcela 433, de una superficie de 0,0122 Has. Linda al Norte, con parcela 537 propiedad de D. Ángel Cava García, camino por medio y camino de Los Mariquitas; al Sur, con parcela 434 propiedad de D. Salvador Noguera Noguera; al Este, con parcela 432 propiedad de Dª María Paz Saavedra Pantoja; y al Oeste, con parcela 434 propiedad de D. Salvador Noguera Noguera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos desconocidos de Dª Juana Monedero Rubio y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, a treinta de mayo de dos mil.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

13287 Tercerías, menor cuantía número 220/00.

Dª. María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia a veintidós de marzo de dos mil.

Por presentado el anterior escrito, copia de poder bastanteado y documentos que acompaña y refiere. Se tiene por comparecido y parte el procurador Don Antonio Rentero Jover en

nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, conforme acredita con la copia de poder presentada, que se le devolverá una vez testimoniada en autos, entendiéndose con dicho procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma dispuesto por la Ley.

Se admite a trámite la tercería de mejor derecho, que se sustanciará empieza separada y por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, continuándose el procedimiento de apremio hasta realizar la venta de los bienes embargados, y su importe se depositará en el establecimiento destinado al efecto, para hacer pago a los acreedores por el orden de preferencia que se determine en la sentencia del juicio de tercería.

Emplácese a los demandados D. Jerónimo Gómez Capel, D. Francisco Buendía Marín, R. Legal de B.Q. Plastic, S.L. por el servicio común de notificaciones y embargos de esta capital y D. Juan Pedro Risueño Vivo, en la persona de su representante procesal en el juicio ejecutivo 692/98 de este Juzgado, a cuyo procedimiento se llevará testimonio de la presente resolución, con entrega de las copias de la demanda y de los documentos presentados, en el término de veinte días, apercibiéndoles que de no verificarlo, se les tendrá por contestada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero del/de la demandado/a R. Legal de B.Q. Plastic, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia, a treinta de noviembre de dos mil.– El/La Magistrado-Juez.– La Secretario.

___

Primera Instancia número Dos de Murcia

13286 Procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria número 279/98.

Dª Yolanda Pérez Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 279/98, se tramita procedimiento de art. 131 Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Alfonso Gálvez Arce, Rosa Caravaca Cerezo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de marzo de 2001 a las 12:00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para esta subasta, que es el 75% de la primera.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. nº 3085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el caso de que no hubiese licitadores en esta segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de abril de dos mil uno a las 12:00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Rústica. Un trozo de tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de Beniaján, que tiene una cabida de cincuenta áreas, ochenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro tahúllas, cuatro ochavas y doce brazas, que linda: levante, tierras de herederos de Felipa García; mediodía, las de Pedro Alcántara Pardo; poniente, las del Conde del Valle de San Juan; y norte, más del caudal de su procedencia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia nº Siete, folio 156, libro 91, sección 6, finca nº 7364, inscripción 1ª, y valorada a efectos de subasta en 53.700.000 ptas.

Dado en Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil.– La Magistrado-Juez.– El/La Secretario.

___

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13305 Sumario art. 131 L.H. número 133/00.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada–Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 133/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Francisco Javier Fernández García, María Dolores Belmonte Giménez Omarcux, S.L., contra Francisco Javier Fernández García, María Dolores Belmonte Giménez Omarcux, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de marzo de 2001 a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta,

deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en matálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintisiete de abril de 2001 a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día veinticuatro de mayo de 2001 a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Departamento número Uno A, bajo comercial sin distribución interior. Sito en la planta de tierra, del edificio sito en Murcia, partido de Puente Tocinos, Carril Velasco, número seis. Tiene una superficie de veinte metros, setenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VIII, libro 574, sección 6ª, folio 216, finca número 38400, insc. 3ª.

Tipo de subasta: Tres millones novecientas mil pesetas.

Dado en Murcia a quince de noviembre de dos mil.– La Magistrada–Juez.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

13284 Menor cuantía número 550/00. Cédula de notificación.

D.ª M.ª Dolores Escoto Romaní, Magistrada Juez de Primera Instancia n.º Cuatro de Murcia.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Murcia, a diecinueve de septiembre de dos mil.

La Sra. Dña. Mª. Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercerías en juicio de menor cuantía MNC 550/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Pascual Moreno Martínez, Santiago Ricardo Hernández Sáez, Antonio García López, Juan Jiménez Sánchez, José Molina Larrosa, Enrique Abad Sánchez, Pascual Marín Gil, María Victoria Madrid Saavedra, Miguel Eduardo Esparza Vicente con procurador D. Antonio González Conejero, Antonio González Conejero, Antonio González Conejero, Antonio González Conejero, Antonio González Conejero, Antonio González Conejero, Antonio González Conejero, Antonio González Conejero, Antonio González Conejero y letrado D. Fernando Bravo-Villasante Fernández, y de otra como demandado/a D/ña. Márquez Díaz y Madrid, S.A., ABB Rinosa, S.A. con procurador D. Carlos Jiménez Martínez, sobre tercerías en juicio de menor cuantía MNC, y,

Fallo. Que estimando la demanda formulada por el procurador D. Antonio González-Conejero Martínez en nombre y representación de D. Pascual Moreno Martínez, Santiago Ricardo Hernández Sáez, D. Antonio García López, D. Juan Jiménez Sánchez, D. José Molina Larrosa, D. Miguel Eduardo Esparza Vicente, D. Enrique Abad Sánchez, D. Pascual Marín Gil y Dª. María Victoria Madrid Saavedra, contra las mercantiles ABB Rinosa, S.A. y Márquez Díaz y Madrid, S.A., declaro que los actores tienen derecho preferente para el cobro del crédito que ostenta por un importe de 52.975.374 ptas., sobre el que ostenta la mercantil ABB Rinosa, S.A., en los autos ejecutivos nº 670/98 seguidos a su instancia contra la mercantil Márquez Díaz y Madrid, S.A., acordando que el producto de los bienes embargados a la mercantil ejecutada se deposite en la cuenta de este Juzgado para llevar a efecto el pago preferente a los actores; no se hace pronunciamiento de condena en costas. Firme que sea esta resolución líbrese testimonio de la misma a los autos ejecutivos de los que dimana la presente tercería para llevar a efecto lo aquí acordado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Márquez, Díaz y Madrid, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a trece de diciembre de dos mil.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13288 Juicio sumario artículo 131 Ley Hipotecaria número 597/00.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 597/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del

art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra José Fabián Martínez, Ortega, Ana Mª Garcerán Martínez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día cuatro de abril a las 12,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000018059700, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dos de mayo a las 12,15, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día treinta de mayo a las 12,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número ocho. Vivienda en segunda planta alta, tipo C, distribuida en varias dependencias y servicios. Linda: Norte, y no Sur, como por error se dice en el título, con vuelo sobre la terraza de la vivienda tipo C, de la primera planta; Sur, vivienda tipo B, de su planta, descansillo donde se encuentra su puerta de acceso, escalera y patio de luces del edificio, y no el que por error se dice en el título; Este, calle peatonal D, del polígono y, en pequeña parte, con el citado descansillo; y Oeste, parcela B, y no C, del polígono y en pequeña parte con el repetido descansillo y patio de lueces del edificio. Tiene una superficie construida de ciento treinta y tres metros y veinte decímetros cuadrados. Esta vivienda lleva vinculado un cuarto trastero situado en la cubierta del edificio, marcado con el número 16, con una superficie de 4 metros cuadrados.

Anexos: Cada vivienda lleva vinculado, como anejo inseparable a la misma, un cuarto trastero situado en la cubierta general del edificio, cuyo número de indentificación lleva asignado en su descripción.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 3, libro 78, folio 131, finca número 6687, inscripción 5.

Tipo de subasta: 24.375.000 ptas.

Dado en Murcia a uno de diciembre de dos mil.– El Magistrado-Juez.– El/La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

13282 Juicio sumario artículo 131 L.H., número 879/99

Dª María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 879/99, se tramita procedimiento de art. 131 L. H., a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Antonio Páez Saura y Mª Ángeles Vergés Bolea, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de marzo de 2001 a las 12,45 horas; para la celebración de la segunda el día 4 de abril de 2001 a las 12,45; y para la celebración de la tercera el día 2 de mayo de 2001 a las 12,30.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%; y la tercera será sin sujeción a tipo.

Sexto. Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta,

previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptimo. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Noveno. El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar el señalamiento de subastas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana: Ocho: Vivienda de tipo B, piso derecha, situado en la sexta planta del edificio en Murcia con futura fachada a la prolongación de la travesía de Jaime I y a la calle de las Monjas Claras. Ocupa 182 metros y 1 decímetros cuadrados, distribuido en varias habitaciones y servicios, linda: derecha entrando, jardín de la urbanización Captesa; izquierda, prolongación de la calle Monjas Claras, y fondo, calle de Carlos III. Es anexo en derecho exclusivo y singular de propiedad un cuarto trastero situado en la planta de cubiertas que mide seis metros y cuarenta decímetros cuadrados. Finca registral nº 8657, libro 189, sección 2, folio 130. Valorado en la escritura de constitución de hipoteca en cincuenta y dos millones ochocientas mil (52.800.000.- pesetas).

Dado en Murcia, a cinco de diciembre de dos mil.– La Secretaria.

De lo Social número Dos de Murcia

13318 Juicio ejecutivo número 1034/98.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Dos registrado con número 1034/1998, ejecución número 91/98, a instancia de Blas Segura Mateo contra Pedro Enrique Martínez Campoy, en reclamación sobre ordinario, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Lote 1. Urbana. Número uno. Dos dieciocho avas partes indivisas de un departamento en planta de sótano, situado a los plomos del edificio sito en Avda. de Juan Carlos I, de Lorca. Ocupa una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, incluidos los que ocupan la rampa de acceso al mismo, que desemboca en la calle de su situación; se destinaría a aparcamientos de vehículos, y sus linderos son: frente, Avda. de Juan Carlos I y Cristal Cinema, propiedad de los Sres. Miñarro Segura; derecha entrando, dicho Cristal Cinema y herederos de Dña. Dolores Musso Perier; izquierda, Amalia Carbonell Martínez y Juana y Tomasa García Martínez; y espalda, dichas Juana y Tomasa García Martínez y herederos de Indalecio Navarro Sánchez.

Finca número 23956, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, al folio 34, tomo 1601.

Valor pericial: 2.500.000 ptas.

Lote 2. Urbana. Número 3A. Una tercera parte indivisa de local comercial sito en planta baja, y en su parte anterior, del edificio ubicado en calle Lope Gisbert, sin número, de Lorca, tiene huecos para accesos, luces y vistas a la calle de su situación y al pasaje central; se compone de una sola nave, y ocupa una superficie total construida de sesenta y cinco metros cuadrados; y linda: frente, pasaje central del edificio, por donde tiene su acceso; derecha, entrando, departamento número tres B; izquierda, calle de Lope Gisbert; y espalda, Pedro Arcas, y en parte escalera de acceso al sótano.

Finca número 27750, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número 1, al tomo 2049, libro 1702 de la sección 1ª, folio 175.

Valor pericial descontadas las cargas: 1.500.000 ptas.

Lote 3. Urbana. Número cinco. Vivienda situada en tercera planta alta del edificio sito en Avda. de Juan Carlos I, de Lorca. Se compone de vestíbulo, pasillo, salón, estar-comedor, cuatro dormitorios y terraza, dos cuartos de baño, cocina y galería lavadero. Ocupa según cédula de calificación de V.P.O una superficie construida de ciento ochenta y ocho metros cuadrados y útil de ciento cuarenta y cuatro metros, cuarenta y tres decímetros. Linda: frente, calle de su situación, derecha entrando, meseta, caja de escalera y ascensor, y Cristal Cinema, propiedad de los Sres. Miñarro Segura, y herederos de Dª. Dolores Musso Perier; izquierda, patio de luces y Amalia Carbonell Martínez y Juana y Tomasa García Martínez; y espalda, patio de luces y herederos de Indalecio Navarro Sánchez y Juana y Tomasa García Martínez.

Finca número 23964, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Lorca, al tomo 1834, libro 1554 de la sección 1ª. folio 154.

Valor pericial descontadas las cargas 11.000.000 ptas.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado sito en Murcia en primera subasta el día veintiocho de febrero de 2001. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día veintiocho de marzo de 2001. Si en esta volvieran a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día veintiséis de abril de 2001.

Todas ellas se celebrarán a las 12,30 horas de la mañana. Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda. Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3093/0000/64/0091/98, una cantidad igual, por lo menos, el 20% del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta. (art. 1500.1ª L.E.C.).

Tercera. En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la citada entidad bancaria, y en la cuenta mencionada, el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el Secretario Judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1499 II L.E.C.).

Cuarta. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1501 L.E.C).

Quinta. Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (art. 1504 L.E.C.).

Séptima. En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (art. 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

Octava. En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena. Los remates solo podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 L.P.L).

Décima. Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación no es suficiente para subrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuída en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la L.P.L.).

Decimoprimera. Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el Boletín Oficial del Estado, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Murcia, a treinta de noviembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

13315 Ejecutivo número 35/00.

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 35/00, seguido a instancia de Elena Nicolás Carrillo, contra Enrique Barleycorn Mongolue, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaido en fecha 17 de mayo de dos mil, auto, despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por Dª. Elena Nicolás Carrillo contra Enrique Barleycorn Mongolue, por un importe de 489.886 ptas. de principal más 79.606 ptas., para costas e intereses legales que se calculan provisonalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotacion y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c número 0182/4550/3094/64/35/00 sito en Avda. La Libertad, número 6.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto. Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme.– El Magistrado–Juez.– El/La Secretario Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Empresa Enrique Barleycorn Mongolue, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil.– El Magistrado.– El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13317 Demanda despido número 254/00.

Dª Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: que en el procedimiento demanda 254/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Joaquín Hernández Andreo contra la empresa Cristalería Ayala, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintiocho de noviembre de dos mil.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por D. Joaquín Hernández Andreo frente a la empresa demandada Cristalería Ayala, S.L., y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 295.450.- ptas., más el 10% de interés legal por mora en el pago (95.545 ptas.).

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristalería Ayala, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a once de diciembre de dos mil.– El Magistrado/a-Juez.– La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13295 Ejecución número 3/00.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 3/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Ortuño Noguera, y de otra como demandado Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial. Dª. Concepción Montesinos García.

En Murcia, a quince de diciembre de dos mil.

Hechos

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Miguel Ángel Ortuño Noguera, y de otra como demandado Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de doscientas veintiuna mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (221.468 ptas.), de principal.

Segundo. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, se dió traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos suceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado Tres del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejcutado Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de doscientas veintiuna mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (221.468 ptas.). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe

recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Pescados y Mariscos Chrisam, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a quince de diciembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13291 Juicio demanda número 389/00. Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 389/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Mulero Bayonas contra la empresa Supply-piel, S.L., Piel Business, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de aclaración cuya parte dispositiva dice: No ha lugar a la aclaración solicitada por D. Jorge Planas Carbonell.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supply-piel, S.L., Piel Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a catorce de diciembre de dos mil.– La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

13294 Juicio ordinario número 97/99.

Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 97/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dª. Carmen López Gómez y don Daniel Fenoll Carbonell, contra la empresa Comercial Suministros Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, Dª. Concepción Montesinos García.

Auto

En Murcia, a quince de diciembre de dos mil.

Hechos

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña Carmen López Gómez y don Daniel Fenoll Carbonell, y de otra como demandado Comercial Suministros Sureste, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de quinientas veintidós mil pesetas (522.000 ptas.), de principal.

Segundo. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos suceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado Tres del art. 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Comercial Suministros Sureste, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de quinientas veintidós mil pesetas (522.000 ptas.). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de Tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Comercial Suministros Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a quince de diciembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de San Javier

13302 Cognición número 63/00.

Doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 63/2000, se tramita procedimiento cognición a instancia de Antonio

Naranjo García contra Encarnación Barqueros Navarro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día cinco de marzo de 2001 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-14-0063-00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en matálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día cinco de abril de 2001 a las once, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diez de mayo de 2001 a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Turismo marca Rover, tipo 115, 5 puertas, matrícula MU-1084-BK, tasado en 600.000.- ptas.

Dado en San Javier a siete de diciembre de dos mil.– La Juez sustituta.– El/La Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

13296 Juicio faltas número 372/99.

La Ilma. Sra. Doña Matilde Mengual Befán, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas número 372/99, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Ricardo Pérez Monreal, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia: Vistos por Dª. Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 372/99, sobre falta contra el orden público, en virtud de denuncia siendo denunciante Policía Local de Los Alcázares y denunciado don Ricardo Pérez Monreal, y ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Ricardo Pérez Monreal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 500 pesetas como autor de una falta de conducción sin seguro, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista legalmente en caso de impago y con expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado, y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a dieciocho de diciembre de dos mil.– La Juez.– El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Yecla

13297 Juicio ejecutivo número 447/98.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 447/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra José Manuel Sánchez Galiana (y esp. art. 144 R.H.), Inmaculada Tárraga Cascales (y esp. art. 144 R.H.) y Andrés Infante Ramírez (y esp. art. 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día siete de febrero de 2001 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día siete de marzo de 2001 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día cuatro de abril de 2001 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles para contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejora la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Vehículo marca Fiat modelo Uno-45 matrícula A-4117-BN, valorado en ciento noventa y cinco mil pesetas.

2. Rústica. En el paraje del Lidonero del término de Yecla, un trozo de tierra en blanco, de cabida una fanega y siete celemines, igual a una hectárea, quince áreas y veinte centiáreas, que linda al Este y Norte, de Felipe García; Sur, camino de la Casa, y Oeste, camino de Sax. Inscripción, al tomo 1690, libro 965, folio 30, finca 25491 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: Setecientas treinta y cinco mil pesetas.

3. Urbana. En Yecla y su calle de Poniente, número veinticinco, hoy calle Juan XXIII, número veintiuno, una casa habitación, compuesta de planta baja con varios departamentos y corral en la superficie de ciento doce metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, casa de José Ortega López; izquierda callejón sin nombre, y espalda, Cerro del Castillo. Inscripción: al tomo 2135, libro 1210, folio 41 vtoº. finca 13311. Valoración: Tres millones seiscientas cuatro mil pesetas.

Dado en Yecla a siete de noviembre de dos mil.– EL/La Juez.– El Secretario.

Primera Instancia número Catorce de Madrid

13167 Juicio menor cuantía número 575/98.

Doña María José García Juanes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de los de Madrid.

Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuya parte bastante y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la Ciudad de Madrid a diecinueve de junio de dos mil.

La Iltma. Sra. Doña María José García Juanes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 575/98 promovidos a instancias de Fco. Miguel Caballero Ferrón y en su representación el Procurador de los Tribunales Rosario Gómez Lora, y asistido por Letrado Miguel Ángel Ferández Crespo, contra Francisco Ruiz Morata y en su representación el Procurador de los Tribunales Juan Carlos Estévez Fernández Novoa y asistido del Letrado Juan de Dios Teruel Sánchez y contra los ignorados herederos de Ramón Ruiz García, declarados en rebeldía; y fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora Rosario Gómez Lora en nombre de Francisco Miguel Caballero Ferrón contra Francisco Ruiz Morata y contra los ignorados herederos de Ramón Ruiz García, debo condenar y condeno a estos demandados a que conjunta y solidariamente cumplan el contrato de compraventa de fecha 23 de octubre de 1987 y a que, en el plazo de quince días a contar de la firmeza de la sentencia, efectúen ante la Jefatura Provincial de Tráfico la transferencia del camión marca «Barreiros» matrícula MU-82293-C a favor del demandante, y a que abonen, conjunta y solidariamente al demandante, en concepto de daños y perjuicios el valor de una tarjeta de transportes que se determinará en ejecución de setencia, en la forma expuesta en el Fundamente Jurídico Quinto. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Haciéndose constar que el pasado 14 de septiembre de 2000, se dictó auto de aclaración de sentencia cuyo acuerdo literalmente dice: «Procede aclarar la sentencia de fecha 19 de junio de 2000, en el único sentido, de que en el fallo de la misma, donde dice «-matrícula MU-82293-C... debe decir matrícula MU-8293-C».

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, ignorados herederos de Ramón Ruiz García en ignorado paradero.

Dado en Madrid a dieciséis de noviembre de dos mil.– El/Secretario.

De lo Social número Veintidós de Madrid

13309 Demanda despido número 659/00.

D.ª Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretario de lo Social número Veintidós de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Dª Isabel Díez Blanco y Natalia Sánchez Rodríguez contra Lucas Navarro Hermanos, Promociones Telefónicas, S.L. (Protel, S.L.), en reclamación por

despido, registrado con el nº D-659/2000, se ha acordado citar a Lucas Navarro Hermanos, Promociones Telefónicas, S.L. (Protel, S.L.) en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-01-2001, a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social núm. 22, sito en la calle Orense, 22, 2º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Lucas Navarro Hermanos, Promociones Telefónicas, S.L. (Protel, S.L.), se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a trece de diciembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

De lo Social número Veintidós de Madrid

13310 Demanda despido número 610/00.

Dª Isabel Ballesteros Gonzalo, Secretario de lo Social número Veintidós de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosa Hernández Mayor, Patricia Manzanares Carnerero, M. Dolores Ortega Durán y M. Rosario Román Bada contra Lucas Navarro Hermanos, Promociones Telefónicas, S.L. (Protel, S.L.) y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación por despido, registrado con el nº D-610/2000, se ha acordado citar a Lucas Navarro Hermanos, Promociones Telefónicas, S.L. (Protel, S.L.), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29-01-2001, a las 10,00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social núm. 22, sito en la calle Orense, 22, 2º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Lucas Navarro Hermanos, Promociones Telefónicas, S.L. (Protel, S.L.), se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a trece de diciembre de dos mil.– El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Tafalla

13290 Juicio menor cuantía número 49/00. Cédula de notificación.

En autos de juicio menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Tafalla con el número 49/2000 a instancia de Jofemar, S.A., contra Abellán Vending, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Aldunate en nombre y representación de Jofemar, S.A., frente a la mercantil Abellán Vending, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de once millones cuarenta y siete mil ochocientas noventa y cuatro pesetas (11.047.894 ptas.), más los intereses legales de dicha cantidad y las del artículo 921 de la L.E.C.; asímismo se declara resuelto el contrato que vinculaba a ambas partes suscrito el día 10 de febrero de 1993, como consecuencia de la subrogación que efectuó Abellán Vending S.L. en el contrato suscrito el día 21 de febrero de 1993, las costas del presente procedimiento serán abonadas por la parte cuyos pedimentos han quedado totalmente rechazados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Dada la rebeldía de la parte demandada notifíquese la presente de conformidad con los artículos 282 y 283 de la L.E.C., si la parte demandante no solicita la notificación personal.

Llévese testimonio de la presente a los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Abellán Vending, S.L., expido la presente en Tafalla a once de diciembre de dos mil.– El/La Secretario.

De lo Social número Catorce de Valencia

13293 Expediente número 691/00.

Doña Isabel Manglano Die, Secretario del Juzgado de lo Social número Catorce de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 691/00 a instancias de Simeón García López contra Vicente Valenciano Mendiolaza-Elosegui y el Fondo de Garantía Salarial en la que el día 14-12-00, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Cédula de notificación y sentencia
Advertencia de recurso

«Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacer la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la «cuenta de depósitos y consignaciones», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval

bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el «resguardo de ingreso» que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y «al tiempo de interponer el recurso», el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, que, también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Valencia a, catorce de diciembre de dos mil.– La Secretario/a.

Sentencia número 488/00

En la ciudad de Valencia a catorce de diciembre de dos mil.

Vistos por la Ilma. Sra. Dª Mercedes Miñana Arnao, Magistrado–Juez del Juzgado de lo Social número Catorce de Valencia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de cantidad, entre partes, como demandante Simeón García López representado por don José Montesinos López, y como partes demandadas Vicente Valenciano Mendioloza-Elosegui y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en forma.

Antecedentes de hecho

Primero. Que a este Juzgado correspondió por reparto la demanda iniciadora de las presentes actuaciones, en la que la parte actora terminaba suplicando se dictase sentencia condenando a la demandada a lo en ella solicitado.

Segundo. Que admitida y tramitada la demanda en legal forma, se citó a las partes para los actos de conciliación y juicio y en el día señalado compareció la parte actora que ratificó su demanda, no haciéndolo la demandada pese a constar su citación en legal forma, y se celebró el juicio aportando la parte demandante las pruebas oportunas que se admitieron y practicaron con el resultado que consta en el acta, elevando a definitivas sus conclusiones provisionales, quedando el juicio visto para sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales.

Hechos probados

Primero. La parte actora Simeón García López, con D.N.I, N.º 24.356.267 viene prestando sevicios por cuenta y dependencia de la empresa demandada, Vicente Valenciano Mendiolaza-Elosegui, dedicada a la actividad de construcción, con antigüedad desde el 8-4-1999, categoría profesional de peón y salario de 153.295 pesetas mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias. El demandante cesó en la empresa el 7-10-99.

Segundo. Aparecen devengadas en favor del demandante las siguientes cantidades, por los conceptos que se indican:

Nómina agosto 99, 163.295 pesetas, de las que 10.000 ptas., corresponden al plus transporte.

Nómina septiembre 99, 163.295 pesetas, de las que 10.000 ptas., corresponden al plus transporte.

Nómina octubre 99, 38.335 ptas., de las que 2.333 ptas. corresponden al plus transporte.

P.p. vacaciones, 80.031 pesetas.

Tercero. Que se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el S.M.A.C. que concluyó como intentado sin efecto el 4-5-2000.

Fundamentos de derecho

Primero. Teniendo en cuenta los hechos que se declaran probados, como consecuencia de la apreciación conjunta de la prueba practicada (artículo 97.2 de la Ley de Procedimiento Laboral) y ante la incomparecencia de la empresa demandada (artículo 91.2 L.P.L.), procede acceder íntegramente a las prestaciones de la parte actora, al acreditar la parte actora la existencia de relación laboral entre las partes y que como consecuencia de esa relación se devengaron las cantidades que se reclaman en la demanda, sin que la empresa demandada acredite el cumplimiento de las obligaciones que le imponen los artículos 29.1 y 4.2 f) del Estatuto de los Trabajadores, por lo que debe ser condenada al pago, con el recargo por mora previsto en el artículo 29.3 de E.T.

Segundo. La responsabilidad de Fogasa, sólo procede en los supuestos previstos en el art. 33 del E.T., previa tramitación del oportuno expediente, en su caso.

Vistos los artículos antes citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Simeón García López contra la empresa Vicente Valenciano Mendiolaza-Elosegui, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 444.956 pesetas, con el recargo por mora del 10% anual, sin perjuicio de la posterior responsabilidad que pueda corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación a Vicente Valenciano Mendiolaza-Elosegui que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el «Boletín Oficial de a Región de Murcia», haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a catorce de diciembre de dos mil.– El Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

77 Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la UE-1 del Plan Parcial «Residencial los Jardines» sup. C-5.

Habiéndose aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la UE-1 del Plan Parcial «Residencial Los Jardines» sup. C-5, el expediente se expone a información pública de quince días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Floridablanca, número 6, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Águilas, 28 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

13279 Corrección de errores.

.

Advertido error en el edicto relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Licencias de Obras Menores, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 12140, del día 5 de diciembre de 2000, número 282, página 13268, donde dice en su último párrafo: «En el caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias....».

Debe decir: «En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias...».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 18 de diciembre del año 2000. Firmado, Jesús Caballero López.

Cartagena

125 Área de Urbanismo. Aprobada inicialmente la división y cambio de sistema de la Unidad de Actuación número 6.1 del P.E.R.I. de Isla Plana.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 11 de diciembre de 2000, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la división y cambio de sistema de la Unidad de Actuación número 6.1 del P.E.R.I. de Isla Plana, presentado por doña Juana Madrid Legaz.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 19 de diciembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Fortuna

13153 Expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las peronas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de los documentos que consideren oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.
248/00	Goual Abdembi	Torrepacheco	26-10-00	25.000	L.S.V.	60
257/00	Milagros Marín Muñoz	Murcia	26-10-00	7.500	L.S.V.	39.2
345/00	Antonio Lozano Costas	Fortuna	03-10-00	11.560	R.G.C.	154
220/00	Ginés Fernández Almaida	Torres Cotillas	26-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
302/00	Frank Klawitter	Fortuna	17-11-00	7.500	R.G.C.	94
317/00	Ginés Pérez Valverde	Cabezo Torres	17-11-00	12.500	L.S.V.	39.2
356/00	Francisca Ruiz Perea	Fortuna	17-11-00	7.500	R.G.C.	154
359/00	Mª. J. Catañeda Fuertes	Cieza	17-11-00	7.500	R.G.C.	94.2
300/00	Fulgencio Gaona Ruiz	Murcia	17-11-00	7.500	R.G.C.	154
287/00	José Rodríguez Rabadán	Cartagena	17-11-00	7.500	R.G.C.	94.2
370/00	Mohamed Lahsini	Huelva	17-11-00	7.500	R.G.C.	154
306/00	Ali Moussa Khalifa	Alcantarilla	17-11-00	7.500	R.G.C.	94.2
471/00	Nour Eddine	Fortuna	17-11-00	7.500	R.G.C.	118
230/00	Khatir Abdelkader	Fortuna	17-11-00	12.500	R.G.C.	171
429/00	Antonio Lajara González	Abanilla	25-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
275/00	Angel Calero Fernández	Alicante	26-10-00	7.500	R.G.C.	154
422/00	Mármoles Granitos Tomás	Beniaján	25-10-00	7.500	R.G.C.	154
252/00	Juan B. Bernal Maroto	Molina Segura	26-10-00	12.500	R.G.C.	94.2
421/00	José Rafael Soler Fabra	Valencia	26-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
200/00	Antonio Mateos Segura	Murcia	26-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
288/00	Alfonso J. Pérez Gálvez	Murcia	17-11-00	7.500	R.G.C.	39.2

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para fomular alegaciones y/o apotar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 11 de diciembre de 2000.– El Alcalde, Matías Carillo Moreno.

Fortuna

13154 Expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que

habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de los documentos que consideren oportunos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.
382/00	Juan Vicente Cutillas	Abanilla	02-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
383/00	Fco. Javier Pérez Pérez	Murcia	02-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
418/00	Cerasur Industr. Acero	Murcia	02-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
440/00	Alberto Mateos Navarro	Murcia	02-10-00	7.500	R.G.C.	118
496/00	Brigida Sala Riquelme	Elda	20-10-00	7.500	R.G.C.	154
478/00	Jebbour Ali	Fortuna	20-10-00	7.500	R.G.C.	151
495/00	José A. Abadia Barbara	Benidorm	20-10-00	7.500	R.G.C.	154
484/00	María A. Robles Pellicer	Alquerías	20-10-00	12.500	R.G.C.	94.2
450/00	Antonio Lucas Martín	Huercalovera	20-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
546/00	Salam Gasbi	Alicante	03-11-00	7.500	R.G.C.	154
511/00	Juan Navarro Corbalán	Marratxi	03-11-00	7.500	R.G.C.	94.2
581/00	Federico Martínez Ruíz	Orihuela	23-11-00	7.500	R.G.C.	154
517/00	José A. Abellán Zapata	Santomera	03-11-00	7.500	R.G.C.	154
500/00	José Cascales Salar	Murcia	20-10-00	7.500	R.G.C.	154
563/00	Aridos Mediterráneo	Murcia	03-11-00	7.500	R.G.C.	154
531/00	María Menarguez Juarez	Beniel	03-11-00	7.500	R.G.C.	94.2
537/00	Sonia Martínez Fernández	Murcia	03-11-00	7.500	R.G.C.	154
541/00	Automóviles Center, S.A.	Murcia	03-11-00	7.500	R.G.C.	154
441/00	José González Fernández	Murcia	20-10-00	7.500	R.G.C.	118
513/00	José Amador Santiago	Cieza	03-11-00	7.500	R.G.C.	154
544/00	Juan Moreno Martínez	Cabezo Torres	03-11-00	7.500	R.G.C.	154
391/00	Pedro Banegas Manresa	Archena	02-10-00	7.500	R.G.C.	154
571/00	Consuelo Chapin Pomares	Alicante	23-11-00	7.500	R.G.C.	154

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para fomular alegaciones y/o apotar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 11 de diciembre de 2000.– El Alcalde, Matías Carillo Moreno.

Fortuna

13155 Expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra las Resoluciones Definitivas cabrá Potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcadía en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano Jurisdiccional que corresponda.

Expte.	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.
126/00	Antonio Nicolás Nicolás	Murcia	26-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
040/00	Zouhair Hassan	Fortuna	26-10-00	7.500	R.G.C.	154
172/00	Juan Nicolás Abellán	Murcia	26-10-00	7.500	R.G.C.	152
041/00	Victor Velasco Tortosa	Murcia	26-10-00	7.500	R.G.C.	154
102/00	Juan T. García Galindo	Molina Segura	27-10-00	7.500	L.S.V.	39.2
271/00	Diego J. Alacid Mendez	Fortuna	03-10-00	7.500	R.G.C.	118
239/00	Diego J. Alacid Mendez	Fortuna	22-09-00	7.500	R.G.C.	118
118/00	José M. García Riquelme	Albatera	27-10-00	12.500	R.G.C.	39.2
151/00	Fco. Nicolás Navarro	Llano Brujas	26-10-00	7.500	L.S.V.	39.2
084/00	Rafael Palazón Palazón	Elche	27-10-00	7.500	R.G.C.	94.2
182/00	El Harchi Cherkaoui	El Ejido	17-11-00	7.500	R.G.C.	94.2
293/00	Pedro Vicente Gomaríz	Fortuna	17-11-00	7.500	R.G.C.	94.2
315/00	Pedro Vicente Gomaríz	Fortuna	17-11-00	7.500	R.G.C.	94.2
415/00	Jerónimo Salar Pérez	Abanilla	21-11-00	7.500	R.G.C.	146

Fortuna, 11 de diciembre de 2000.– El Alcalde, Matías Carillo Moreno.

Molina de Segura

13272 Contratación de obra.

1. Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. Negociado de contratación. Expediente número 173/2000.

2. Objeto del contrato:

Descripción: Construcción del Centro Social «Balsa del Lino», 2ª fase.

Lugar de ejecución: Balsa del Lino (término municipal de Molina de Segura).

Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.168.160.- ptas. (49.091’63 E)

5. Garantías:

Provisional: 163.364.- ptas. (981’833 E).

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación, Parque la Compañía, 30500 Molina de Segura (Murcia), Teléfono 388523, Fax 388502, e-mail: contratación@portalmolina.com. Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: Sala de juntas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Fecha: el tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones:

De conformidad con el art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

13. Clasificación de contratista de Obras Públicas:

No necesita.

Molina de Segura, 19 de diciembre de 2000.– El Alcalde.

Molina de Segura

13267 Presupuestos año 2001

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 precitada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Molina de Segura, a 22 de diciembre de 2000.– El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Murcia

13271 Revocación de licencia de autotaxi.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación del expediente de revocación de licencia de autotaxi, instruido por el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones, por incumplimiento de la normativa de transportes terrestres, a la persona que a continuación se relaciona, titular de la licencia de autotaxi con contador taxímetro, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones, ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictará la oportuna Resolución.

Expte: 617/2000.

Denunciado: Jesús Cuello García.

D.N.I.: 22.465.796-V.

Localidad: Santiago y Zaraiche.

Precepto aplicable: Art. 141.c LOTT; art. 29.b RD. 763/79 y art. 48.f RD. 763/79.

Requisitos incumplidos: Conducir el vehículo autotaxi MU-0808-BY adscrito a la licencia número 212, careciendo del preceptivo permiso local de conductor.

Murcia, 11 de diciembre de 2000.– El Alcalde.

Murcia

13281 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

Expediente n.º: 802/2000

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios

Descripción del objeto: Póliza de Seguro Colectivo de Vida para el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 268 de fecha 18 de noviembre de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 16.000.000'.-Ptas. (96.161,94 euros)

5. Adjudicación.

Fecha: 13 de diciembre de 2000

Contratista: MAPFRE VIDA, S.A.

Nacionalidad: Española

C.I.F.: A-28229599

Importe de Adjudicación: 15.865.929'.-Ptas. (95.356,15 euros).

Murcia a 19 de diciembre de 2000.— El Tte. Alcalde de Hacienda.

Murcia

13268 Aprobación del Presupuesto General.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2000, aprobó el Presupuesto General de esta Corporación para regir el próximo ejercicio del año 2001, compuesto por los Presupuestos siguientes:

- Municipal.
- De la Gerencia de Urbanismo.
- Del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Del Patronato Museo “Ramón Gaya”.

Y los de las empresas participadas mayoritariamente por esta Corporación.

Lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 20.1 del R. Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone a disposición del público la documentación del Presupuesto General, en el Servicio de Planificación, Economía y Financiación de este Ayuntamiento, por período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Murcia, 21 de diciembre de 2000.—El Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.

Murcia

78 Gerencia de Urbanismo. Anuncio público de utilización compartida del dominio público viario de titularidad del municipio de Murcia, para instalación de redes públicas de telecomunicaciones.

De conformidad con la Orden de 4 de diciembre de 2000, del Excmo. señor Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se declara la utilización compartida del dominio público local de titularidad del municipio de Murcia, a efectos de la instalación de redes públicas de 49 del Reglamento que desarrolle el Título III de la Ley General de Telecomunicaciones en lo relativo al servicio universal de telecomunicaciones, a las demás obligaciones de servicio público, y a las obligaciones de carácter público en la prestación de los servicios y, en la explotación de las redes de telecomunicaciones, se efectúa anuncio público, para que en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente de su publicación, los operadores de redes públicas de telecomunicaciones manifiesten su interés, a través de la oportuna solicitud, en la utilización compartida del dominio público local del Ayuntamiento de Murcia, en los términos establecidos en el citado artículo 49 del Real Decreto 1.736/1998, de 31 de julio.

Murcia, 28 de diciembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

13280 Anuncio de Adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.
Excmo. Ayuntamiento de Murcia
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros
Expediente nº: 660/2000
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Servicios

Descripción del objeto: Póliza de responsabilidad civil/ patrimonial, patronal y profesional del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. nº 255 de fecha 3 de noviembre de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto
Forma: Concurso
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 24.000.000‘.-Ptas. (144.242,9 euros)
5. Adjudicación.
Fecha: 29 de noviembre de 2000
Contratista: MAPFRE INDUSTRIAL, S.A.
Nacionalidad: Española
C.I.F.: A-79494274
Importe de Adjudicación: 24.000.000’.-Ptas. (144.242,9 euros)

Murcia a 19 de diciembre de 2000.—El Tte. Alcalde de Hacienda.

Murcia

124 Inmuebles. Local para oficinas en Espinardo.

Este Ayuntamiento es propietario de un local en planta baja de 318,56 metros cuadrados, sito en calle Mahón, 7, de Espinardo, adquirido en su día para su destino a oficinas municipales, figurando en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación bajo el número de asiento 1.496 del Epígrafe 1.º «Inmuebles».

Por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 21 de diciembre de 2000, para su calificación como parcela sobrante y su posterior enajenación directa a la Comunidad de Propietarios del edificio Mahón, se ha segregado la siguiente:

«Local en partido de Espinardo, calle de Mahón, sin número, sin distribución interior alguna, de superficie dos metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Este, zonas comunes del edificio en el que se ubica, a través de las que tiene su acceso, y a Norte, Sur y Oeste, con resto de la finca matriz de la que se segrega».

Lo que, de conformidad con los artículos 7 y 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la calificación como parcela sobrante se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, 22 de diciembre de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

San Javier

13273 Licencia de apertura.

Por la don Jerónimo Roca Martínez, se ha solicitado licencia para la apertura de una Pescadería, en Urb. El Galán, local número 6, bajo de La Manga.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de las actividades, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de preceptuado en los artículos 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier a 7 de noviembre de 2000.– El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

13274 Licitación de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 36/00

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de tractor con pala cargadora y trajilla de nivelación.

b) Lugar de entrega: Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Javier.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 11.000.000 pesetas (66.111,3315 E), a la baja (IVA incluido).

5. Garantías.

a) Provisional: 220.000 ptas. (1.322,2266 E).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alix, 1

c) Localidad y código postal: San Javier 30730

d) Teléfono: 571401

e) Fax: 570951

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de 8:30 a 14:30 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 13:00 horas en el Departamento de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, a 14 de diciembre de 2000.– El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

13275 Licitación de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.

c) Número de expediente: 37/00

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suminisro de cuatro vehículos furgoneta.

b) Lugar de entrega: Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Javier.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.500.000 pesetas (63.106,2710 E), a la baja (IVA incluido).

5. Garantías.

a) Provisional: 210.000 ptas. (1.262,1254 E).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza García Alix, 1

c) Localidad y código postal: San Javier 30730

d) Teléfono: 571401

e) Fax: 570951

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de 8:30 a 14:30 horas.

9. Apertura de las ofertas:

A las 13:00 horas en el Departamento de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

San Javier, a 12 de diciembre de 2000.– El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

13276 Decreto núm. 1138/00.

Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por el presente, he resuelto:

Primero. Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Manuel Bermúdez Fernández, las funciones de Alcalde de San Javier, desde el día 22 hasta el día 30 de noviembre, ambos inclusive.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que la delegación de atribuciones efectuada surta efecto desde la primera de las fechas indicadas.

En San Javier, a veinte de noviembre de dos mil.– El Alcalde, José Hernández Sánchez.– El Secretario, Alberto Nieto Meca.

San Javier

13277 Decreto núm. 918/00.

Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por el presente, he resuelto:

Primero. Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Manuel Bermúdez Fernández, las funciones de Alcalde de San Javier, desde el día 11 de octubre, inclusive, hasta el día de mi reincorporación.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de que la delegación de atribuciones efectada surta efecto desde la primera de las fechas indicadas.

En San Javier, a nueve de octubre de dos mil.– El Alcalde, José Hernández Sánchez.– El Secretario, Alberto Nieto Meca.

Totana

13270 Modificación presupuestaria

Finalizado el plazo de exposición pública de los expedientes números 14 y 15 de Modificación presupuestaria en el presupuesto del Ayuntamiento de Totana de 2000 por crédito extraordinario y transferencias de crédito entre distintos grupos de función, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

Prespuesto Ayuntamiento de Totana

Gastos

Capítulo	C. Definitivo
I	770.464.114
II	863.991.468
III	6.906.456
IV	218.164.883
VI	1.097.166.469
VII	25.000.000
VIII	2.000.000
IX	21.457.171
TOTAL	3.005.148.799

Ingresos

Capítulo	C. Definitivo
I	560.888.072
II	92.980.000
III	528.881.817
IV	697.321.005
V	44.730.805
VI	40.000.000
VII	504.889.527
VIII	88.188.311
IX	364.344.617
TOTAL	3.005.148.799

Totana, 15 de diciembre de 2000.– El Alcalde, Alfonso Martínez Baños.